



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Resolución

Número:

Referencia: aumento monto responsab patrimonial

VISTO las Resoluciones Contaduría General N° 09/12, 18/12 y 12/13;y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones citadas en el Visto y sus modificatorias reglamentan respectivamente, el procedimiento respecto a la gestión de fondos permanentes, de anticipos con cargo a rendir, y el proceder con los expedientes de contrataciones amparadas en la Ley N° 1015.

Que en todas ellas se prevé la adquisición de bienes de uso (inciso 4), indicándose en las Resoluciones N° 09/12 y 12/13 en forma explícita, y en su similar N° 18/12 de manera implícita, el monto mínimo que deban tener tales bienes en forma individual para ser pasibles de generación de cargo patrimonial o cargo de oficina.

Que el monto establecido a tal efecto en tales Resoluciones es de \$ 500 (quinientos pesos).

Que en un contexto de inflación, considerando la última actualización del monto indicado en el considerando anterior y el mes de agosto del corriente año, amerita su actualización.

Que a tal fin se ha estimado mediante la aplicación de índices de actualización, que el monto establecido oportunamente debe ser elevado a \$ 3.000 (pesos tres mil).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, artículos 56 y 59, Ley N° 495 Título V y Decretos Provinciales N° 459/19 y N° 3550/18.

Por ello:

LA SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que el monto mínimo dispuesto oportunamente en la suma de \$ 500 (quinientos pesos) para la determinación del tratamiento a brindarse a los bienes de uso en cuanto a la generación del cargo patrimonial, o la generación del cargo de oficina, será de \$ 3.000 (Pesos tres mil).

ARTICULO 2°.- MODIFICAR en acuerdo al monto establecido en el Artículo 1°, el Anexo I, punto C, inciso IV c) de la Resolución Contaduría General N° 09/12.

ARTICULO 3°.- MODIFICAR en acuerdo al monto establecido en el Artículo 1°, el Anexo I, punto 5, inciso i) apartados I y II de la Resolución Contaduría General N° 12/13.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER para las adquisiciones al inciso 4 que se efectúen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 18/12 y sucesivas, el límite mínimo indicado en el Artículo 1° a efectos de la determinación del tratamiento patrimonial sobre los mismos. A tal fin se adiciona al punto IV del Anexo I de dicha Resolución, a modo de inciso (e), lo dispuesto en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 5°.- INDICAR que tales montos regirán a esos efectos a partir del día primero de octubre del presente.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ANEXO I

(e) Intervención de la Dirección General de Patrimonio del Estado y Seguros

I) Cuando se adquieran bienes correspondientes al inciso 4, el expediente, además, debe incluir una nota conteniendo los siguientes datos referidos a los bienes adquiridos, y siempre que individualmente el monto de la compra individual sea igual o mayor a los TRES MIL PESOS (\$3000):

- Sector, según el nomenclador de reparticiones y oficinas para expedientes del SIGA.
- N° de legajo, apellido y nombre del responsable de cada bien.
- Datos identificatorios del bien de uso, dependiendo del tipo de bien, a saber: Marca, tipo, modelo, N° de serie, N° de fábrica, N° de chasis, eslora, casco, puntal, nombre, raza, sexo, N° de ficha veterinaria, marcas y señales (estos cinco últimos en caso de semovientes), N° de licencia.

En la misma nota se informarán los bienes con cargo al inciso 4 que no lleguen individualmente al monto de TRES MIL PESOS (\$ 3000), consignando sólo la descripción de cada bien, y su cantidad, asociado al área al cual está destinado, informando a tal efecto el número según nomenclador de reparticiones y oficinas para expedientes del SIGA.

II) Los bienes informados superiores a \$3000, serán susceptibles de generación de cargo patrimonial, con emisión de etiqueta identificadora única para cada bien, por parte de la D.G.P de E. y S., la cual será adherida a los mismos a instancias de la respectiva D.G.A.F.

Las actuaciones se enviarán a la respectiva D.G.A.F. con esta documentación incorporada (planillas de cargo y etiquetas). La D.G.A.F. se encargará de que quien haya asumido la responsabilidad patrimonial de bienes a su cargo firme las respectivas planillas de cargo patrimonial (tres en total) y dispondrá de las etiquetas autoadhesivas para que sean adheridas a los bienes adquiridos.

El expediente, con las planillas firmadas, regresará a la Dirección General de Patrimonio del Estado y Seguros la cual certificará cada planilla de cargo en sus tres copias, dejando una de las mismas en el expediente, remitiendo una segunda a la D.G.A.F. por cuerda separada, y quedándose con la restante para su archivo.

Aquellos bienes informados que no lleguen a \$3000 individualmente generarán un cargo de oficina con el detalle de los mismos, el cual importa la asignación de la ubicación inicial en el sector que corresponda de dichos bienes en el sistema SIGA, con lo que no tendrán etiqueta identificadora ni cargo patrimonial asignado a un responsable. Dicha planilla de cargo de oficina será incorporada al expediente.

III) Para el caso de adquisición de bienes de uso en los cuales además de la provisión se requiera la instalación de los mismos, deberá adjuntarse al expediente un informe del área competente que dé cuenta que el bien ha sido instalado en las condiciones requeridas en la Orden de Compra. De tratarse en particular de equipos informáticos, deberá incorporarse a los expedientes todas las actuaciones que le correspondan al respecto a la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones, en función de lo dispuesto en la Nota N°326/08 Letra S.I.C., notificada mediante Circular N°11/2008, producida por la Secretaría General de Gobierno. La D.G. P. de E. y S. previo a su intervención constatará la existencia de la documentación mencionada en el presente.

Las intervenciones de la Dirección General de Patrimonio del Estado y Seguros tienen efectos en cuanto a la incorporación de datos al respectivo módulo del sistema SIGA, sin que ello implique responsabilidad sobre la efectiva recepción de bienes adquiridos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"